



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO ESCOLARES Y VISITAS GUIADAS DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.



CONSIDERANDO QUE:

La Escuela Nacional Preparatoria es una de las instituciones a través de la cual la Universidad Nacional Autónoma de México, realiza uno de sus sistemas de educación a nivel bachillerato, de acuerdo con los artículos 1o. y 2o., fracción III de su Ley Orgánica, así como 4o. y 8o., fracción XXIII de su Estatuto General.

El 13 de agosto de 2012, se publicaron en la *Gaceta UNAM*, los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO".

El numeral 25 de los citados lineamientos, señala, en la parte que interesa, que los reglamentos internos de prácticas de campo que aprueben los Consejos Técnicos de las entidades o dependencias, deberán ser complementarios y apearse en su totalidad a lo previsto en dichos Lineamientos Generales.

En sesión ordinaria del 8 de abril de 2005, el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria aprobó el "Reglamento de Prácticas Escolares y Visitas Guiadas".

En el artículo SEGUNDO Transitorio de los lineamientos referidos se establece que: "Los consejos técnicos deberán elaborar y actualizar sus reglamentos internos para la realización de prácticas de campo, los cuales deberán estar aprobados antes del 15 de septiembre de 2012."

Con base en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 49, fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y 20, fracción I del Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria, el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, expide el siguiente reglamento:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Alumnos: Son los aspirantes aceptados por la UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción en cualquiera de los nueve planteles de la Escuela Nacional Preparatoria, por lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la legislación universitaria, y que no se encuentren suspendidos en sus derechos escolares.

Prácticas: Las “Prácticas de Campo Escolares”, son las actividades no obligatorias o extracurriculares que se llevan a cabo fuera de las instalaciones de la Escuela Nacional Preparatoria donde se encuentren inscritos los alumnos, con el propósito de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases y poner en práctica los procedimientos correspondientes a un tema o área de conocimiento específico. Son de carácter académico y tienen relación directa con los planes de estudio y los programas de la asignatura vigentes. Su duración no será mayor a 12 horas, sin que incluyan los tiempos de traslados, para lo cual deberá cumplirse con los horarios establecidos en el artículo 11, fracción II, de este Reglamento.

De manera enunciativa, y no limitativa, las prácticas pueden ser a:

- a) Zonas históricas y geográficas;
- b) Sitios para la observación de especímenes;
- c) Centros de producción para observación de procesos.

Visitas: Las “Visitas Guiadas” **son aquellas salidas no obligatorias o extracurriculares** que son complementarias de los planes y programas de estudio, que pueden llevarse a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional; tienen la finalidad de ampliar el conocimiento, la cultura y el deporte de los alumnos. Su duración será menor a 12 horas, sin que incluyan los tiempos de traslados, para lo cual deberá cumplirse con los horarios establecidos en el artículo 11, fracción II, de este Reglamento, y pueden ser a:

- a) Sitios históricos y museos;
- b) Edificios;
- c) Recintos legislativos;
- d) Ciudades;
- e) Zonas rurales;
- f) Centros educativos o de investigación;
- g) Concursos y actividades deportivas (competencias);
- h) Congresos, foros académicos y seminarios;
- i) Actos artísticos y culturales.

Subcomisión: La Subcomisión de Prácticas de Campo Escolares y Visitas Guiadas dependerá de cada Comisión Local de Seguridad de los Planteles, la cual será supervisada por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria.

Estará formada por el Secretario Académico, el Jefe de la Unidad Administrativa, el Consejero Interno del Colegio respectivo, así como el Coordinador del Colegio correspondiente, y un miembro de la Comisión Local de Seguridad de cada plantel de la Escuela Nacional Preparatoria.

Profesor responsable es aquél que estando adscrito a uno o más planteles de la Escuela Nacional Preparatoria coordina, organiza, gestiona, vigila y reporta lo relativo a la realización de prácticas y visitas.

Artículo 2. La asistencia a las prácticas y visitas es opcional para todos los alumnos, por lo que la inasistencia no podrá repercutir negativamente en su calificación, para lo cual, el profesor podrá indicar tareas idóneas que las sustituyan.

Artículo 3. La realización de las prácticas y visitas, así como los participantes deberán ser autorizados por la Subcomisión, de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO REQUISITOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 4. Podrán asistir a las prácticas y visitas, los alumnos, profesores, técnicos académicos y funcionarios que cumplan con los requisitos siguientes:

I.- LOS ALUMNOS:

- a) Que se encuentren inscritos en el grupo o asignatura respectiva.
- b) Que cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto, deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma.
- c) Que cuenten con el alta en el seguro facultativo (seguro de salud para el estudiante) y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.

II.- LOS PROFESORES:

- a) Que estén adscritos al plantel.
- b) Que funjan como responsables de la práctica o visita.
- c) Que coadyuven al profesor responsable del grupo.

III. LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS:

- a) Que estén adscritos al plantel.
- c) Que coadyuven con el profesor responsable del grupo.

III. LOS FUNCIONARIOS:

- a) Que estén adscritos al plantel.
- c) Que coadyuven al profesor responsable del grupo.

Artículo 5. No podrán asistir a las prácticas y visitas personas ajenas a la Escuela Nacional Preparatoria, salvo algún académico o investigador de la UNAM invitados, previa justificación y aprobación de su asistencia.

Artículo 6.. Los asistentes a las prácticas o visitas deberán cumplir las medidas preventivas de seguridad que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 7. Las prácticas y visitas se realizarán previa autorización de la Subcomisión, para lo cual se elaborará una solicitud, en la que se especificará la información y documentación siguiente:

- a) Asignatura a la que corresponde el tema o los temas y su relación con el programa de estudios vigente.
- b) Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica.
- c) Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.
- d) Productos y/o resultados a alcanzar.
- e) Itinerario.
- f) Lugar de la práctica o visita y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.
- g) Lugar de salida y regreso.

Si las prácticas o visitas son en la zona metropolitana, se citará a los alumnos en el sitio a visitar, debiendo cumplir todas las disposiciones de seguridad previstas en este Reglamento, incluido el “Seguro para Prácticas de Campo Escolar” y la autorización de los padres o tutores.

Si se utiliza transporte, la salida y regreso de la práctica o visita será en las instalaciones del plantel; para ello los padres o tutores deberán estar presentes.

- h) Listado de alumnos participantes, que no será mayor a 40, especificando el año que cursan, así como la información detallada en el artículo 9, inciso f) de este reglamento.
- i) Nombre del profesor responsable del grupo que fungirá como coordinador de la práctica o visita, y de los profesores participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares y/o radios de comunicación de cada uno de ellos.
- j) Relación de los transportes que se van a utilizar y el número de operadores de autobús según la distancia.
- k) Presupuesto de gastos por alumno para la realización de la práctica o visita.
- l) Los permisos firmados por los padres o tutores o quien ejerza la patria potestad, acompañada por la copia de su identificación oficial vigente.
- m) Las cartas compromiso de los alumnos en las que se responsabilicen de observar y respetar la Legislación Universitaria, de conservar el orden y conducirse con respeto entre sus compañeros y profesores durante la práctica o visita.

Artículo 8. Para la realización de la práctica o visita, la Subcomisión deberá:

a) Autorizar las prácticas que cumplan con los requisitos y trámites previstos en este reglamento, en los plazos establecidos para ello.

Únicamente podrán autorizarse prácticas o visitas que se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan seguridad a los participantes, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades. No podrán autorizarse salidas a balnearios, playas, parques de diversiones o centros recreativos.

b) Vigilar que las prácticas y visitas tengan relación con los planes y programas de estudio de la asignatura respectiva.

c) Vigilar que las prácticas y visitas que se programen no interfieran en el desarrollo de las actividades académicas de otras asignaturas.

d) Evitar la autorización de las prácticas y visitas en periodos de exámenes o días inhábiles. En este último caso, de ser necesaria su programación, se deberá coordinar su realización.

e) Revisar y en su caso, autorizar el permiso para la realización de la práctica o visita, en un lapso no mayor a ocho días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud debidamente requisitada por el Profesor responsable al Secretario Académico del plantel.

f) Verificar que se cumplan los itinerarios programados y mantener comunicación con los profesores responsables durante la práctica o visita. El responsable de realizar la verificación de los itinerarios programados y mantener comunicación con los responsables de la práctica o visita, será el integrante que la misma subcomisión designe.

g) Supervisar que los vehículos de transporte estén en buen estado, cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, ya sean propiedad de la UNAM o contratados, y asegurarse que cuentan con botiquín y manual de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo.

h) Asegurarse que el transporte contratado tenga seguro de viaje y que la empresa transportista se comprometa a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma.

i) Revisar los informes y reportes de incidentes y evaluación de las prácticas o visitas, valorando las acciones y resultados entregados por el profesor responsable. Dicha valoración quedará como antecedente para posteriores autorizaciones.

Artículo 9. Para la realización de la práctica o visita, son obligaciones del Profesor Responsable:

a) Solicitar al Secretario Académico del plantel el permiso para la práctica o visita con **20** días hábiles de anticipación a su realización, con el formato correspondiente, el cual deberá incluir la información y documentación precisada en el artículo 7 del presente Reglamento, a fin de que el Secretario Académico lo turne a la Subcomisión para su revisión; la cual en su caso, autorizará, máximo diez días hábiles antes de la salida. Autorización que será entregada al profesor por el Secretario Académico.

b) Verificar que la realización de la práctica o visita no interfiera con las actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes o con días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su programación.

c) Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos participantes.

d) Con **siete** días hábiles de anticipación, confirmar la salida y entregar el listado definitivo de los alumnos que participarán, con los números de cuenta, domicilios y teléfonos celulares y/o particulares.

e) Solicitar y confirmar con el Jefe de la Unidad Administrativa del plantel la contratación del transporte y del “Seguro para Prácticas de Campo Escolares”, previsto en el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario en la página www.patrimonio.unam.mx, para lo cual deberá recabar de los alumnos las aportaciones correspondientes a tales conceptos.

f) Contar con información general de los alumnos que participen en la práctica o visita, como: nombre, número de cuenta, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá dar aviso de lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

g) Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica o visita.

h) Hacer del conocimiento de las autoridades locales respectivas los lugares donde se transitará y se realizará la práctica o visita y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad las mismas.

i) Elaborar un plan de acción de emergencia que deberá contener, al menos, un registro de los alumnos con los datos establecidos en el inciso f) de este artículo y el inciso f) del artículo 10 del presente Reglamento, así como los números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a las

localidades donde se transitará y efectuará la práctica o visita y, en su caso, las rutas de evacuación.

j) Conocer y difundir la información necesaria a los alumnos sobre la práctica o visita, los trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en la Legislación Universitaria.

k) Dar a conocer a los alumnos los “Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México” y el presente Reglamento.

l) Conocer y aplicar las normas de seguridad para prevenir accidentes y gestionar la dotación de materiales para su uso en caso de emergencia; para ello, previo a la realización de las prácticas o visitas, deberá haber recibido un curso de primeros auxilios, avalado por alguna institución oficial o, en su caso, deberá contar con al menos un manual de primeros auxilios.

m) Indicar a los alumnos el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica o visita.

n) Apegarse al itinerario autorizado por la autoridad para la práctica o visita.

ñ) Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.

o) Abstenerse de fumar y de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico durante la práctica o visita.

p) Abstenerse de incurrir en actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

q) Pasar lista de asistencia a los participantes en la práctica o visita cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica o visita, ni se autorizará el ascenso o descenso de participantes en ningún punto distinto al marcado en el itinerario.

r) El profesor responsable podrá separar a un alumno del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de realización de la práctica o visita con limitantes, cuando éste cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier otra conducta impropia de un universitario, además de notificar al Director del plantel la falta cometida para proceder conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 10. Para la realización de la práctica o visita, son obligaciones de los alumnos que participen:

- a) Conocer los “Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la UNAM”, publicados en la Gaceta UNAM el 13 de agosto de 2012, y el presente Reglamento.
- b) Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica o visita.
- c) Presentar el carnet que demuestre la vigencia de derechos en el seguro facultativo.
- d) Firmar la carta compromiso a que se refiere el artículo 7, inciso m) del presente reglamento.
- e) Presentar autorización firmada por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad, acompañada de la copia de su identificación oficial vigente.
- f) Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar de lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.
- g) Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica o visita.
- h) Portar credencial vigente del plantel o de la UNAM.
- i) Portar la ropa, equipo y accesorios de protección en caso de requerirse para la realización de la práctica o visita.
- j) Mantener buena conducta durante la práctica o visita y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señalen los profesores asistentes.
- k) Cuidar sus pertenencias personales.
- l) Abstenerse de fumar y de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico durante los traslados y la práctica o visita.
- m) Abstenerse de incurrir en actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.
- n) Abstenerse de realizar actividades y/o portar armas o sustancias que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes.
- ñ) Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material cubrir los gastos que se generen.

CAPITULO TERCERO DESARROLLO DE LA PRÁCTICA O VISITA

Artículo 11. Durante el desarrollo de la práctica o visita, los alumnos, profesores y coadyuvantes, deberán realizar lo siguiente:

I. Salida

a) Contar con el pase de autorización de salida, expedido por la Subcomisión, a través de la Secretaría Académica del plantel para abordar el autobús, sin el cual no se permitirá el acceso.

b) Llevar credencial vigente del plantel o de la UNAM.

c) Llevar carnet vigente del servicio médico al que tengan derecho.

d) Por cada 40 alumnos o menos que asistan a la práctica o visita deberán participar al menos dos profesores, uno como responsable y otro como coadyuvante, quienes deberán viajar en el mismo transporte que los alumnos.

e) Antes de salir, el profesor responsable deberá pasar lista de asistencia a los alumnos inscritos en el grupo y entregar una copia de la misma a la Unidad Administrativa del plantel que corresponda.

f) La Unidad Administrativa del plantel deberá proporcionar a los profesores responsables toda la información del “Seguro para Prácticas de Campo Escolares” contratado y de los servicios de emergencia a los que pueden recurrir en caso necesario.

g) Los profesores y operadores del transporte contarán con la información del vehículo, línea, número de placas y del “Seguro para Prácticas de Campo Escolares”.

h) Los profesores y operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares o radios que les permitan comunicación en caso de emergencia.

i) El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las que se va a transitar y a realizar la práctica o visita. Se programará que el regreso no exceda de las 22:00 horas.

j) Los operadores de los vehículos deberán verificar que cuentan con: gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias y la documentación correspondiente, llevar botiquín de primeros auxilios y extintor en el vehículo de transporte, así como reportar al profesor responsable las fallas mecánicas y la falta de combustible que detecte, debiendo abstenerse

de utilizar el vehículo si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.

II. Desarrollo de la práctica o visita

- a) Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas.
- b) Realizar las actividades de la práctica o visita entre las 7:00 y las 19:00 horas.
- c) Los participantes (alumnos, profesores, técnicos académicos o funcionarios) deberán portar identificación del plantel, la UNAM u oficial vigente.

III. Al finalizar la práctica o visita

Los profesores responsables deberán presentar obligatoriamente un informe y/o reporte de los incidentes de la práctica o visita, dirigido a la Subcomisión, por conducto del Secretario Académico del plantel, evaluando también el logro de los objetivos de la misma, durante los 10 días hábiles posteriores a la llegada.

CAPÍTULO CUARTO MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA O VISITA

Artículo 12. El profesor responsable o las autoridades del plantel de la Escuela Nacional Preparatoria, podrán interrumpir, concluir o suspender la práctica o visita:

- a) Cuando no existan condiciones de seguridad para la realización de la misma.
- b) Cuando no se presente el profesor responsable el día de la salida.
- c) Cuando no se cumpla con el mínimo de dos profesores para un máximo de 40 alumnos.
- d) Cuando los asistentes cometan faltas graves o conductas que contravengan la legislación universitaria.

Se justificará la cancelación o el regreso anticipado de una práctica o visita por enfermedad del profesor responsable o de alguno de los alumnos, por las condiciones climatológicas adversas o desfavorables o por instalaciones inadecuadas o accidentes.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 13. Los alumnos, los profesores, técnicos académicos o funcionarios que durante la práctica o visita incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de los artículos 97 y 98 del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Artículo 14. A los profesores y/o técnicos académicos, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Artículo 15. En caso de haber causado un daño material, el responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.

Artículo 16. En caso de que el profesor responsable separe a un alumno de la práctica o visita por cometer faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, deberá hacer del conocimiento inmediato, de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y del Director del plantel, la razón por la cual se le separó.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Será responsabilidad del titular de la Subcomisión Local de Seguridad del plantel y sus miembros difundir permanentemente en su comunidad el contenido de este Reglamento, así como de los “Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México”.

Artículo 18. Cualquier práctica o visita que se efectúe en contravención del presente Reglamento y de los lineamientos generales antes invocados, será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual la Universidad no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento deja sin efecto el “Reglamento de Prácticas Escolares y Visitas Guiadas” aprobado por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, en la sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2005, así como a cualquier otra disposición que lo contravenga.

SEGUNDO. Gírense instrucciones a la Comisión Local de Seguridad de cada uno de los Planteles de la Escuela Nacional Preparatoria, a fin de que en un término máximo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, procedan a instalar su respectiva Subcomisión de Prácticas de Campo Escolares y Visitas Guiadas.

TERCERO. El presente Reglamento deberá ser revisado anualmente, en términos del numeral 2 de las DISPOSICIONES GENERALES de los “Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México”.

CUARTO. Remítase el presente Reglamento a la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria de la Oficina del Abogado General para su depósito, así como a la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, para su cumplimiento.

QUINTO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria

SEXTO. Publíquese el presente Reglamento en la página electrónica <http://dgenp.unam.mx> para su difusión.